

RESOLUCIÓN-A-CI-IP-009-2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, COMISIÓN INTERVENTORA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los quince (15) días de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: Para resolver el proceso de **CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN- IP- 003-2024 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2024"**

CONSIDERANDO: Que, se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2024, requerido por la Dirección General de Registro Vehicular (DGRV), mediante la solicitud No. DGRV-IP-0746-2024 de fecha diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, Mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-2642-2024, se recibió la disponibilidad presupuestaria por un monto de CIENTO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se publicó el aviso para participar en el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-IP-003-2024 "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2024" el cual también fue publicado en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso.

Las empresas que manifestaron interés en el proceso de concurso fueron las siguientes:

1. LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.
2. ACERTA COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

CONSIDERANDO: Que, El acto de recepción y apertura de ofertas se llevó a cabo el dieciséis (16) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) en el lugar, fecha y hora indicados en las bases del concurso, según consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, recibándose ofertas en físico de las empresas:

1. DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. de C.V.
2. LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. de R.L.

Quienes presentaron sus ofertas de la siguiente manera:

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. (Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
1	DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A DE C.V.	<p>Sobre No.1: Rotulado como "DOCUMENTACION TÉCNICA"</p> <p>Sobre No.2: rotulado como "DOCUMENTACION LEGAL"</p> <p>Sobre No.3: No presentó</p> <p>Nota: presentó un sobre titulado como "Video/USB"</p>	<p>Sobre No.1: 163 de la oferta técnica</p> <p>Sobre No.2: 51 de la documentación legal</p> <p>Sobre No.3: No presentó oferta económica en su lugar presento un sobre que contenía una USB, marca ADATA C008/16 GB, color azul y blanco.</p>	Folio 47 y 48, de la documentación legal	Folio 48 de la documentación técnica.
2	LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. de R.L.	<p>Dos (2) Sobres No.1: Rotulados como; "DOCUMENTACION TÉCNICA ORIGINAL" y "DOCUMENTACION TÉCNICA COPIA"</p> <p>Así mismo se encontraba una USB MAXELL en manuscrito "T" de color negro y morado</p>	<p>Sobre No.1: 179 de la documentación técnica</p> <p>Sobre No.2: 81 folios de la</p>	bajo el folio 53 al 55, la oferta estaba foliada hasta el folio 47, siendo foliada por la representante de la empresa hasta el folio 81	Folio No. 03 en documento escaneado de la documentación técnica, y en su última página de la oferta técnica se encontraba en original, siendo foliado por la representante de la empresa en presencia

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Numero de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. (Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
		<p>Dos (2) Sobres No.2: rotulados como; "DOCUMENTACION LEGAL ORIGINAL" y "DOCUMENTACION LEGAL COPIA"</p> <p>Así mismo se encontraba una USB MAXELL en manuscrito "L" de color negro y rojo</p> <p>Sobre No.3: rotulado "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA ORIGINAL" Y "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA COPIA".</p>	<p>documentación legal</p> <p>Sobre No.3: Permanece sin abrir.</p>		<p>de todos, quedando en folio 178</p>

CONSIDERANDO: Que, según la evaluación legal, el diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), la Comisión Evaluadora según consta en INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN LEGAL, determinó:

1.NO TOMARA EN CONSIDERACIÓN la oferta de la empresa DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. para la Evaluación final, en virtud de lo establecido en los artículos 125, 16 literal b), 131 literal J) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y lo dispuesto en el Documento base del Concurso numeral 3.6) de la Sección 2. "HOJA DE DATOS", ya que la empresa DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. **no presentó oferta económica.** Considerado documento sustancial (No subsanable)

2.La empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.** de acuerdo con la sección 2 numeral 3.4 del Documento Base del Concurso, se determinó solicitar a la empresa que presentara lo siguiente:

2.1 Presentar solicitud de actualización de representante legal de la empresa ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras. De conformidad al artículo 36 de la Ley de Contracción del Estado el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.

2.2 Se solicita a la empresa informe si dentro del sobre que contiene la propuesta económica (mismo que aún continúa cerrado), viene incluido el certificado de

autenticidad mediante el cual autentifican la firma del Representante Legal plasmada en “Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1”. En caso contrario procederemos a solicitar dicha subsanación una vez abierto el sobre que contiene la propuesta económica.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.** la subsanación de su oferta legal:

Notificada la solicitud de subsanación en fecha dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio No. ADQ-IP-229-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa, en fecha veinticuatro (24) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

De la revisión de los documentos de subsanación presentados por la empresa se observó que:

1. la empresa presentó copia de escrito denominado PERSONAMIENTO. - MANIFESTACIÓN. - SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS. - SE DELEGA PODER., recibida por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisidores del Estado, en fecha 22 de julio de 2024, mediante el cual solicitaron; Que se tenga como representante legal de la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L., al señor ALEJANDRO JOSÉ DAVID IRIAS LEIVA y que eso se vea reflejado en la Certificación / Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Asimismo, mediante nota formal, la empresa confirmó que la oferta económica en su propuesta original incluye el certificado de autenticidad de la firma de la representante legal plasmada en el formulario de la Propuesta Económica FIN-1.

CONSIDERANDO: Que, el veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante memorándum ADQ-IP-256-2024 se notificó a empresa lo siguiente:

La Comisión Evaluadora determinó otorgarles un plazo de cinco (5) días para subsanar lo siguiente; “la empresa debe presentar constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la Oficina Normativa de Contratación, el registro de proveedor del señor ALEJADRO JOSE DAVID IRIAS LEIVA en su condición de representante legal de la sociedad mercantil LaPulpe Comunicaciones Creativas, S. de R. L”.

Lo anterior en virtud que, al momento de requerirlo para subsanar, se le solicitó: “Solicitud en trámite de actualización del representante legal de la empresa presentada ante la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, en virtud que la constancia de inscripción presentada figura la Exrepresentante Legal de la empresa. De conformidad al artículo 36 de la Ley de Contracción del Estado: “Quienes hubieren sido inscritos no estarán obligados a presentar en las licitaciones o concursos documentos relativos a su **personalidad o representación** (ver artículo 23 del Reglamento de la LCE), **salvo los supuestos de modificación o de sustitución**, tampoco estarán obligados a acreditar documentalmente cualquier otra información que ya conste en el Registro, salvo cuando fuere requerida su comprobación según disponga el reglamento. La Constancia de inscripción acreditaran los aspectos anteriores.”

“La falta de inscripción no será obstáculo para presentar ofertas; en estos casos, el oferente deberá presentar con su propuesta los documentos que acrediten su **personalidad, representación** y su **solvencia** e **idoneidad** para contratar con la administración y previamente solicitará su inscripción a la Oficina Normativa. En todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.”

El oferente tendrá que acreditar **constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la ONCAE** antes de que se le adjudique un contrato” razón por la cual la empresa presentó copia del escrito de solicitud presentado en ONCAE y no las Constancia.

Por lo que, de conformidad a la supletoriedad de la norma, establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y los artículo 35 de la ley de procedimiento administrativo, “por cualquier otro vicio inherente al objeto o contenido del acto”; relacionado con el artículo 138 de la Ley de Procedimiento administrativo: “En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.”, Por lo que se otorga un plazo de **cinco (5) días** para subsanar lo requerido.

CONSIDERANDO: Que, en fecha uno (1) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), se recibió en el Departamento de Adquisiciones la subsanación en sobre cerrado por parte de la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L., ese mismo día, la Comisión de Evaluación se reunió para abrir el sobre cerrado, el cual contenía la **CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO No. 3534-2023**, de fecha 19 de enero del 2023, con vigencia al diecinueve (19) de enero

del año 2026, en la que se identifica como representante legal de la Sociedad Mercantil LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L. al señor ALEJADRO JOSE DAVID IRIAS LEIVA.

A continuación, se resume la evaluación legal después de recibidas las subsanaciones:

ÍTEM	DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS	DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.		LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R.L.	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Presentó sobre No. 1 "Oferta Técnica"	✓		✓	
2	Presentó sobre No. 2 "Oferta Legal"	✓		✓	
3	Presentó sobre No. 3 "Oferta Económica"		✓	✓	
4	Auténtica de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la empresa por Notario Público competente y habilitado "Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No.3); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta técnica "Sobre No.1"); Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades; Declaración Jurada de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones...; Cualquier otro documento con firma original del Representante Legal".	No procede evaluar en virtud que no presentó oferta económica, considerado documento sustancial (no subsanable)		*	
5	Constancia de encontrarse en trámite o certificación vigente de inscripción en la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), la falta de inscripción en la ONCAE no será obstáculo para presentar ofertas; en todo caso, el oferente tendrá que acreditar su inscripción antes de que se le adjudique un contrato.			✓	
6	Declaración Jurada sobre Prohibiciones o Inhabilidades. (Artículo No. 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, Decreto No. 74-2001), deberá utilizarse el formulario adjunto, debidamente autenticada.			✓	
7	Formulario de Información sobre el Consultor.			✓	
8	De Declaración Jurada firmada y sellada por el proponente, de estar enterado y aceptar todas y cada una de las condiciones, especificaciones, requisitos y sanciones establecidas en estas bases, debidamente autenticada.			✓	
9	Copia de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.			✓	
10	Copia del poder del Representante Legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil. (cuando aplique)			✓	
11	Copia del Permiso de Operación vigente extendida por la Municipalidad de su localidad o lugar donde opera.			✓	
12	Copia de documentos personales del Representante Legal de la empresa (Documento Nacional de Identificación y Registro Tributario Nacional)			✓	
13	Copia del Registro Tributario Nacional Empresarial.			✓	
14	Todos los documentos que se presenten en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por Notario Público competente. (habilitado).			✓	

CONSIDERANDO: Que, como resultado de la evaluación legal esta Comisión de Evaluación del Instituto de la Propiedad, concluye:

1. La empresa DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. **NO CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el Documento Base de Concurso, en virtud que no presentó oferta económica.
2. La empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L., **CUMPLE** con los requisitos legales establecidos en el Documento Base de Concurso, con la condicionante que continúa pendiente determinar si la empresa presentó el certificado de autenticidad del formulario económica FIN-1 en virtud que pertenece a la oferta económica (Sobre No.3) que permanece cerrado, tal situación será verificada y evaluada hasta la etapa procesal de apertura del referido sobre, pudiendo ser objeto de subsanación.

CONSIDERANDO: Que, el Comité Técnico del proceso, designado por la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, mediante memorándum No. CI-IP-235-07-2024, conformado por; Lic. GLADYS CAROLINA CABRERA PAZ por Unidad de Comunicaciones; Lic. DARLING ISSELA RIVAS ROSALES y Lic. KEVIN ALEJANDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ, estos últimos por Dirección General de Registro Vehicular; en fecha diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024), emitieron el respectivo INFORME TÉCNICO PREMILIMAR, mediante el cual determinaron solicitar las siguientes aclaraciones:

1. **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD S. A DE C. V.;** Presentar copias de contratos de los últimos 3 años de campaña realizada en el sector gubernamental que refleje el plan de medios, pautas publicitarias y producciones audiovisuales.
2. **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R. L.;** no se le solicitó aclaraciones.

CONSIDERANDO: Que, la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD S.A DE C.V.**, fue Notificada la solicitud de subsanación en fecha diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio No. ADQ-IP-230-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa, en fecha veintiséis (26) de julio del dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, el Comité Técnico, después de la revisión de la aclaración, en fecha treinta (30) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), emitió el Informe Técnico Final del proceso; en el referido informe se asignó las siguientes puntuaciones:

NO.	CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO	DOS MARKETIN	LAPULPE
-----	-----------	----------------	--------------	---------

1. Capacidad y experiencia de la Agencia de Publicidad (40Puntos)

1.1	Al menos 5 años de experiencia en producción y diseño de campañas de comunicación gubernamental/social y gestión en medios de comunicación masiva. La experiencia será respaldada con evidencia escrita de empresas a las que ha brindado servicios (Copia de contratos o constancia de prestación de servicios a satisfacción, también puede ser copias de órdenes de compra): Menos de 5 años (0 puntos) De 5 a 7 años (8 puntos) Más de 7 años (10 puntos)	10	0	10
1.2	Acreditada al menos 5 años de experiencia específica en negociación de pauta con medios: Menos de 5 años (0 puntos) De 5 a 7 años (8 puntos) Más de 7 años (10 puntos)	10	10	10
1.3	Experiencia en campañas de comunicación gubernamental/social realizadas en los últimos 3 años en las cuales han elaborado plan de medios, pautas publicitarias en medios de comunicación masiva y producciones audiovisuales La experiencia la demostrara con evidencia escrita de empresas a las que ha brindado servicios. (En dispositivo de almacenamiento y documento que muestre el portafolio): Sin constancias (0 puntos) Una constancia (16) Dos a tres constancias (18) Más de tres constancias (20)	20	0	20

2- Personal clave (30 puntos)

2.1	Director del Proyecto; Profesional con título universitario o maestría en comunicación, comunicación social, comunicación corporativa o carrera afín. Con experiencia comprobada en monitoreo de campañas digitales y medios tradicionales: Menor a 2 años (0 puntos) De 3 a 5 años (12 puntos) Más de 5 años (15 puntos)	15	15	15
-----	--	----	----	----

2.2	<p>Productor:</p> <p>Con un certificado en área de comunicación y carreras afines con un rango de experiencia de al menos dos (2) años:</p> <p>Menor a 2 años (0 puntos)</p> <p>De 3 a 5 años (3 puntos)</p> <p>Más de 5 años (5 puntos)</p>	5	2.5	5
2.3	<p>Planificador de medios</p> <p>Título en comunicación, marketing, técnico en comunicación o afines. Al menos 7 años de experiencia laboral. (Elaborar y asegurarse de llevar a cabo la estrategia que permitirá lograr sus objetivos publicitarios y de comunicación, con el fin último de contribuir al alcance de sus objetivos de negocio:</p> <p>Menor a 2 años (0 puntos)</p> <p>De 3 a 5 años (3 puntos)</p> <p>Más de 5 años (5 puntos)</p>	5	5	5
2.4	<p>Diseñador Gráfico/ Creativo</p> <p>Profesional con título universitario o técnico con experiencia comprobada en el área de diseño gráfico o afines. Mínimo 3 años de experiencia. Experiencia específica en al menos 2 campañas similares.</p>	5	5	5

3- Metodología, enfoque y plan de aplicación propuestos (30 puntos)

3.1	<p>¿Se describe de manera clara y a profundidad el documento metodológico establecido para lograr los productos definidos en los TDR?</p> <p>Incluye descripción detallada del enfoque metodológico de manera comprensible y clara (10 puntos).</p> <p>El enfoque metodológico es coherente con los objetivos de la campaña y los productos esperados, además, demuestra experiencia y brinda un valor agregado a la realización de la campaña (10 puntos)</p>	20	17	20
3.2	<p>¿El plan de trabajo presentado incluye de manera clara lo siguiente: las actividades, responsables y plazos conforme a lo expresado en los términos de referencia?</p> <p>Incluye un plan de trabajo detallado de las actividades TDR. (4 puntos).</p> <p>Incluye responsables de ejecución del contrato TDR. (3 puntos).</p> <p>Incluye cronograma que da cumplimiento a los plazos de las actividades, un plan de trabajo detallado de las actividades TDR. (3 puntos).</p>	10	10	10
TOTAL, PUNTAJE TÉCNICO		100	64.5	100

CONSIDERANDO: Que, el Comité de Técnico, considerando que el puntaje mínimo requerido según la Sección 5 “Términos de Referencia”, del Documento Base del Concurso es de **70 PUNTOS**, concluye lo siguiente:

1. La empresa DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S. A. DE C. V. **NO CUMPLE** con los requerimientos del proceso, obteniendo una nota de sesenta y cinco puntos cinco por ciento (**65.5%**), siendo el valor mínimo requerido del setenta por ciento (**70%**).

2. La empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R. L. **CUMPLE** con los requerimientos del proceso, obteniendo una nota del cien por ciento (**100%**).

CONSIDERANDO: Que, esta Comisión de Evaluación, en fecha dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), con fundamento a lo establecido en el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la Sección 5 “*Términos de Referencia*” del Documento Base del Concurso, después de realizar la respectiva evaluación legal y conforme a lo establecido en el referido informe técnico, determinó:

1. Continuar con la Apertura de la Oferta Económica de la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.**, en virtud que la empresa CUMPLE con el puntaje técnico mínimo requerido y los requisitos legales solicitados en el Documento Base del Concurso, con la condicionante que continúa pendiente la verificación/subsanación de la auténtica de la firma del Representante Legal en el formulario FIN-01, en virtud que pertenece a la oferta económica (Sobre No.3) que permanece cerrado, tal situación será verificada y evaluada hasta la etapa procesal de apertura del referido sobre.
2. Notificar al concursante **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.**, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la fecha, hora y lugar para abrir la oferta económica, con la presencia del concursante o su representante legal.
3. No tomar en consideración para las siguientes etapas del proceso, la oferta de la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, en virtud que su oferta no se ajusta al Documento Base del Concurso por las siguientes razones; **1.-** No presentó oferta económica, documento considerado no subsanable de conformidad al numeral 3.6) de la Sección 2. “HOJA DE DATOS” del Documento Base del Concurso; y **2.-** No obtuvo la calificación técnica mínima requerida en los Términos de Referencia.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.7, Sección II “Instrucciones a los Consultores” del Documento Base del Concurso y el Artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a notificar los resultados de la siguiente manera:

1. **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.** notificada mediante memorándum No. OFICIO ADQ-IP-267-2024, en fecha dos (2) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), informado que la Comisión Evaluadora Determinó considerar inadmisibles su propuesta porque no se ajusta al Documento Base del Concurso, en virtud que no presentó oferta económica, documento considerado no subsanable de conformidad al numeral 3.6) de la Sección 2. “HOJA DE DATOS” del Documento Base del Concurso y no obtener la calificación técnica mínima requerida en los Términos de Referencia.
2. **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L.**, notificada mediante oficio No. ADQ-IP-266-2024, en fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), informado a la vez la programación de la apertura de su propuesta económica, para el seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) en el salón de reuniones del segundo nivel del edificio Cuerpo Bajo C, Centro Cívico Gubernamental.

CONSIDERANDO: Que, en fecha seis (6) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) día y hora señalada para el acto de apertura de la propuesta económica de la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS S. DE R.L.**, la Comisión de Apertura del IP, procedió a abrir el Sobre No. 3, en presencia de ISABEL FLORES y ERIKA VALLE, ambas en representación de la empresa, procediendo a mostrar a todos los presentes el sobre No. 3 de la oferta, para confirmar que ha permanecido sellado y sin abrir, posteriormente se procedió con la apertura, la oferta se detalla en el siguiente cuadro:

No	EMPRESA	FORMULARIOS ECONOMICO	FOLIO NO.	VALOR TOTAL DE OFERTA (DE FORMULARIO FIN -1)
1	LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.	FORMULARIO FIN -1 Formulario de Presentación de la Propuesta económica	No. 3	L 102,254,151.15
		FORMULARIO FIN-3 Desglose de Costo Servicio de la Consultoría	No. 5,6 y 7	

	FORMULARIO FIN-4 propuesta de inversión en pautas publicitarias.	No. 9	
	FORMULARIO FIN-5 Monto Total Oferta Económica	No. 11	

Nota: Se constató que, en los documentos económicos, la empresa incluyó el certificado de autenticidad No. 7440797 a través del cual autentican el formulario FIN-01, concluyendo de esta manera la evaluación legal de la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L, determinando que cumple con los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que, a los seis (6) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), los miembros del Comité Negociador, designados por la Comisión Interventora del Instituto de Propiedad, mediante memorándum CI-IP-235-07-2024 de fecha 17 de julio de 2024; procedieron a analizar la propuesta económica de la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.**, los montos consignados en los formularios presentados por la empresa son de conformidad al siguiente detalle:

FORMULARIOS ECONOMICO	Monto
FORMULARIO FIN-3 Desglose de Costo Servicio de la Consultoría	L 11,413,151.15
FORMULARIO FIN-4 propuesta de inversión en pautas publicitarias.	L 90,841,000.00
FORMULARIO FIN-5 Monto Total Oferta Económica	L 102,254,151.15

El Comité Negociador después de revisar la documentación presentada por la empresa, antes de iniciar la negociación del contrato, determina solicitar a la empresa aclarar lo siguiente:

1. Agregar el personal técnico y el personal administrativo incluidos en el cuadro acompañado en el Formulario FIN-03.
2. Desglosar detalladamente los **GASTOS ADMINISTRATIVOS** consignados en el Formulario FIN-03 por un monto de L 2,690,903.26.
3. Desglosar detalladamente **COSTO DE PRODUCCIÓN Y CREATIVIDAD** consignados en el Formulario FIN-03 por un monto de L 3,970,000.00.

4. Acoplarse en lo posible al Formulario FIN-03, proporcionados en las Bases del Concurso.

Notificada la solicitud de aclaración en fecha seis (6) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), mediante oficio No. ADQ-IP-272-2024; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa, en fecha ocho (8) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), ese mismo día el Comité Negociador procedió con la apertura del sobre y determinó iniciar el proceso de negociación de contrato con la empresa.

CONSIDERANDO: Que, según consta en Acta de Negociación de Contrato celebrada en fecha doce (12) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) en el Centro Cívico Gubernamental, Edificio Cuerpo Bajo C, salón de reuniones 3er nivel, Tegucigalpa M.D.C.; Francisco Morazán, de conformidad a lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE), estando presentes los miembros delegados por el Instituto de la Propiedad para la negociación del proceso: LILIAN MARIBEL FÚNEZ por DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA; CAROLINA CABRERA UNIDAD por COMUNICACIONES; En representación de la empresa oferente: ALEJANDRO IRÍAS, REPRESENTANTE LEGAL; ERIKA VALLE SÚAREZ, DIRECTORA EJECUTIVA; ISABEL SARAHI FLORES SORTO por ADMINISTRACIÓN, la negociación se resume de la siguiente manera:

Después de verificar la validez de la oferta y que la empresa confirmara la disponibilidad del personal clave, El comité Negociador informó a la empresa sobre los errores aritméticos de los siguientes Ítem de su Oferta:

1.1.1._ Director del proyecto, el monto ofertado es por L 235,865.20, al hacer el cálculo aritmético el valor correcto es **L 205,865.00.**

1.1.3._ Planificador de medios, el monto ofertado es por L 135,865.20, al hacer el cálculo aritmético el valor correcto es **L 105,865.20**

2.2_ RAP, el monto ofertado es por L 62,700.00, se le consultó a la empresa explicaran en base a que llegaron a ese valor, los representantes expresaron que este monto es calculado en base a la tabla de rango establecidos por el RAP, agregando que, debido a un cambio en la Ley del RAP realizada recientemente, los porcentajes han cambiado debido a la aportación por cesantía. Después que el Comité Negociador analizara los

cálculos ofrecidos por la empresa, el monto para este ítem corregido quedó en **L 57,845.17.**

3.2.3._ Servicios Públicos (Agua-Luz-Celulares-Internet), el monto ofertado es por L 463,033.62, al hacer el cálculo aritmético el valor correcto es **L 463,033.60.**

Tomando en consideración estas correcciones, el nuevo monto por concepto de consultoría ya corregido es por **ONCE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L11,338,567.84).**

Los Representantes de la empresa manifestaron estar de acuerdo con las correcciones identificadas y confirmaron que la información antes detallada define su oferta económica presentada para este proceso.

CONSIDERANDO: Que, después de que el Comité Negociador realizara contrapuestas económicas y técnicas, se llegó al siguiente acuerdo:

MONTO NEGOCIADO

No.	CONCEPTO	HOMBRES MES	SUELDO MENSUAL	TOTAL, LPS
-----	----------	-------------	----------------	------------

1.0.0 SUELDOS Y SALARIOS

1.1.0 PERSONAL PROFESIONAL

1.1.1	Director del proyecto	5	Meses	L 41,173.00	L 205,865.00
1.1.2	Productor	15	Días	L 6,000.00	L 90,000.00
1.1.3	Planificador de medios	5	Meses	L 21,173.04	L 105,865.20
1.1.4	Diseñador Gráfico/Creativo	5	Meses	L 22,173.04	L 110,865.20
Total, Personal Profesional =					L 512,595.40

1.2.0	PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR				
1.2.1	Dirección de Cámara (Campo)	15	Días	L 5,000.00	L 75,000.00
1.2.2	Asistente de Cámara (Campo)	15	Días	L 2,500.00	L 37,500.00
1.2.3	Grip (Campo)	15	días	L 2,000.00	L 30,000.00
1.2.4	Maquillista (Campo)	15	días	L 2,500.00	L 37,500.00
1.2.5	Director de Arte (Campo)	15	días	L 5,000.00	L 75,000.00
1.2.6	Modelo 1 (Campo)	5	días	L 2,000.00	L 10,000.00
1.2.7	Modelo 2 (Campo)	5	días	L 2,000.00	L 10,000.00

1.2.8	Apoyo en diseño (Sede)	5	meses	L 15,173.04	L 75,865.20
1.2.9	Editor (Sede)	5	meses	L 22,173.04	L 110,865.20
1.2.10	Contabilidad-Contador	5	meses	L 37,173.04	L 185,865.20
1.2.11	Contabilidad-Auxiliar 1	5	meses	L 17,173.04	L 85,865.20
1.2.12	Contabilidad-Auxiliar 2	5	meses	L 17,173.04	L 85,865.20
Total, Personal Técnico y Auxiliar =					L 819,326.00
TOTAL 1. SUELDOS Y SALARIOS =					L 1,331,921.40

2 BENEFICIOS SOCIALES

2.1	IHSS	8 personas	5 meses	L 974.46	L 38,978.40
2.2	RAP	8 personas	5 meses	L 210,346.08	L 57,845.17
2.3	INFOP	8 personas	5 meses	L 228,000.00	L 11,400.00
TOTAL 2. BENEFICIOS SOCIALES =					L 108,223.57

3.0.0 GASTOS DIRECTOS

3.1.0 MATERIALES Y SUMINISTROS

3.1.1	Fotocopias, Copias en Discos Duro de evidencias, Impresión de informes, logística de confirmación de pauta y convocatoria de medios.	5	meses	L 23,000.00	L 115,000.00
3.1.2	Sistema de contratación de medios y Monitoreo	5	meses	L 49,384.26	L 246,921.30
Total, Materiales y Suministros =					L 361,921.30

3.2.0 GASTOS DE OPERACIÓN Y OFICINA

3.2.2	Alquiler de Oficina y Vivienda	5	meses	L 31,070.58	L 155,352.90
3.2.3	Servicios Públicos (Agua-Luz-Celulares-Internet)	5	meses	L 92,606.72	L 463,033.60
3.2.4	Alquiler de 12 Locaciones	15	días	L 180,000.00	L 180,000.00
3.2.6	Gestión de Permisos por locaciones	15	días	L 55,000.00	L 55,000.00
Total, Gastos de Operación Oficinas =					L 853,386.50
TOTAL 3 GASTOS DIRECTOS =					L 1,215,307.80

4 GASTOS GENERALES

4.1	Pre-Producción: Scouting de Locaciones- Casting de modelos- Gestión de permisos.	15	días	L 255,000.00	L 255,000.00
4.2	Producción: Grabación con Red Dragon, Óptica Cinematográfica, Iluminación, Sonido directo, Griperia.	15	días	L 807,500.00	L 807,500.00

4.3	Post Producción: Animación 2D y 3D-Edición-Musicalización-Corrección de color	18	días	L 883,660.00	L 883,660.00
4.4	Alimentación de Personal de Producción y Talento. Incluye 3 tiempos de comida y 2 meriendas por 25 personas.	15	días	L 469,000.00	L 469,000.00
4.5	Transporte de Personal de Producción y Talento. 1 Bus Coaster y 1 Bus Hiace	15	días	L 375,000.00	L 375,000.00
4.6	Producción Gráfica y Digital	15	días	L 70,000.00	L 70,000.00
4.7	Creatividad y Guiones	15	días	L 150,000.00	L 150,000.00
TOTAL 4 Gastos Generales =					L 3,010,160.00

5 HONORARIOS

5.1	Estrategia Creativa y conceptualización de campaña	5	meses	L 351,715.20	L 1,758,576.00
-----	--	---	-------	--------------	-----------------------

TOTAL					L 7,424,188.77
ISV (15%)					L 1,113,628.32
TOTAL					L 8,537,817.09

Resumen del Costo Servicio de Consultoría Acordado

Gastos Administrativos	L 1,215,307.80
Producción y Creatividad	L 3,010,160.00
Honorarios	L 1,758,576.00
Personal Profesional	L 1,440,144.97
Subtotal	L 7,424,188.77
ISV 15%	L 1,113,628.32
Total, por Consultoría	L 8,537,817.09

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo sugerido por la empresa en su oferta económica, el monto sugerido para contratar pautas en medios es de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 90,841,000.00)** con impuestos incluidos.

Ambas partes acuerdan que este monto por concepto de Pautas Publicitarias es erogable y deberá ser distribuida equitativamente en el nuevo plazo de ejecución del

contrato, y de conformidad al Plan de Medios que autorice la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, para cada mes de campaña.

En virtud que este únicamente representa un monto sugerido para inversión en medios, dicho monto puede variar de conformidad a las necesidades y mejor interés para el Instituto y a la aprobación que haga la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, al plan de medios que mensualmente debe proponer la empresa.

CONSIDERANDO: Que, ambas partes, expresaron estar de acuerdo con todo lo planteado y discutido en el proceso de negociación; por lo que el monto acordado para el contrato de consultoría más pautas publicitarias es por un valor de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 99,378,817.09)** de conformidad a los siguientes dos conceptos:

- A. Servicio de consultoría por un monto fijo de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 8,537,817.09)** impuestos incluidos.
- B. Pautas en medios será de hasta un monto de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 90,841,000.00)** impuesto sobre venta incluido.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad al monto total acordado para el contrato de consultoría más pautas publicitarias de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 99,378,817.09)**, se concluye que dicho monto se encuentra dentro del presupuesto estimado para el proceso de **CIEN MILLONES DE LEMPIRAS (L 100,000.00)**.

CONSIDERANDO: Que, esta Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad, de conformidad a la evaluación legal realizada por esta Comisión, la evaluación técnica realizada por el correspondiente Comité designado para tal fin y el Acta de Negociación de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), emitida por el Comité Negociador delegado; con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 132, 136, 161, 162, 163 y 164 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II Información para los

Consultores, inciso 5, 6 y 7 del Documento Base de Concurso que rigen el presente concurso. **Recomienda:**

- A. Adjudicar el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-003-2024 “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2024” a la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L., por un monto total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 99,378,817.09)**, con impuestos incluidos, de conformidad a los siguientes dos conceptos: Servicio de consultoría por un monto fijo de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 8,537,817.09)**, impuestos incluidos. Pautas en medios será de hasta un monto de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,841,000.00)** impuesto sobre venta incluido. Por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, ocupando el único lugar en orden de mérito.
- B. No tomar en consideración la oferta presentada por la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S. A. DE C. V**, en virtud que su oferta no se ajusta al Documento Base del Concurso por las siguientes razones; **1.-** No presentó oferta económica, documento considerado no subsanable de conformidad al numeral 3.6) de la Sección 2. “HOJA DE DATOS” del Documento Base del Concurso; y **2.-** No obtuvo la calificación técnica mínima requerida en los Términos de Referencia.
- C. En caso de que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa antes mencionada, se recomienda iniciar un nuevo proceso de concurso en virtud que no existes más propuestas, esto de conformidad con el artículo 166 y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que, se llevaron a cabo dos reuniones de Negociación de Contrato con la Empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L, siendo de la siguiente forma:

La Primera Reunión celebrada el nueve (9) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), según Acta de Negociación firmada por los miembros delegados para la Negociación Lilian Maribel Fúnez en representación de la Dirección General Administrativa, Darling Rivas Jefe de cuenta corriente y cobranzas/ Registro Vehicular y Carolina Cabrera en Representación de Unidad de Comunicaciones ambas del Instituto de la Propiedad, y los representantes de la empresa Alejandro Irías Representante Legal, Erika Valle Suarez Directora Ejecutiva y Isabel Sarahí Flores Sorto Administración todos de la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L, en la que se tocaron los siguientes puntos:

1. *Verificación de la validez de la oferta.*
2. *Disponibilidad del Personal Clave por parte de la empresa oferente.*
3. *Lectura del resultado de la calificación técnica.*
4. *Sugerencia y/o recomendación por parte del oferente, propuestas FORMULARIO TÉCNICO No. 3 de su oferta.*
5. *Lectura de la oferta económica de empresa oferente.*
6. *Contrapropuesta del Instituto de la Propiedad*
7. *Negociación de la oferta*
8. *Aceptación y conclusión de las negociaciones.*
9. *Cierre del Proceso.*
10. *Elaboración y firma del Acta de Negociación del contrato*

La Segunda y última Reunión celebrada el doce (12) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024), según Acta de Negociación firmada por los miembros delegados para la Negociación Lilian Maribel Fúnez en representación de la Dirección General Administrativa y Carolina Cabrera en Representación de Unidad de Comunicaciones ambas del Instituto de la Propiedad, y los representantes de la empresa Alejandro Irías Representante Legal, Erika Valle Suarez Directora Ejecutiva y Isabel Sarahí Flores Sorto Administración todos de la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L, en la que se tocaron los siguientes puntos:

1. *Lectura y Aprobación de acta levantada en la primera reunión del viernes 09 de agosto del presente.*
2. *Presentación de memoria de cálculo por parte de los Representantes de la Empresa, referente al monto consignado en el Ítem No. 2.2 Régimen de Aportaciones Privadas (RAP).*
3. *Participación de los Representantes de la Empresa referente al incremento de su oferta en concepto de Consultoría en un 73% con respecto al contrato del año 2023.*

4. *Se escuchará a los Representantes de la Empresa si después de analizar los aspectos discutidos en la primera reunión de negociación, ofrecen una mejor propuesta económica por concepto de consultoría.*
5. *Contrapropuesta del Instituto de la Propiedad, si existiese.*
6. *Aceptación y conclusión de las negociaciones.*
7. *Cierre del Proceso.*
8. *Elaboración y firma del Acta de Negociación del contrato.*

Negociación que se ve reflejada en el Acta de Recomendación de fecha catorce (14) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERANDO: Que, el artículo 321 de la Constitución de la República de Honduras establece: “ *Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.* ”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 1 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras establece: “ *Ámbito de aplicación. Los contratos de obra pública, suministro de bienes o servicios y de consultoría que celebren los órganos de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, se regirán por la presente Ley y sus normas reglamentarias. La presente Ley es igualmente aplicable a contratos similares que celebren los Poderes Legislativos y Judicial o cualquier otro organismo estatal que se financie con fondos públicos, con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria. En todo caso, en la medida que disposiciones de un tratado o convenio internacional del que el Estado sea parte o de un convenio suscrito con organismos de financiamiento externo establezcan regulaciones diferentes, prevalecerán éstas últimas; en todos los demás aspectos en que no exista contradicción, la contratación se regirá por la presente Ley. Los contratos de gestión de servicios públicos de concesión de uso del dominio público o de concesión de servicios u obras públicas, se regirán por las disposiciones legales especiales sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios generales de la presente Ley.* ”

CONSIDERANDO: Que, mediante artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, se creó el Instituto de la Propiedad como ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que, conforme al artículo 98 de la Ley General de la Administración Pública en la cual establece: *“El Poder Ejecutivo puede intervenir, total o parcialmente, todos los entes, órganos o unidades de la administración pública que operen con pérdidas, no cumplan con sus funciones o no presten adecuadamente los servicios para los cuales fueron creados”.*

CONSIDERANDO: Que, el artículo 99 de la Ley General de la Administración Pública ora en el mismo *“De proceder la intervención, estará a cargo de una Comisión Interventora que se encargará de la administración de la entidad, órgano o unidad intervenida y realizará una evaluación de la misma con la asesoría del Tribunal Superior de Cuentas (TSC)”*

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta y uno (31), de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, se nombró la Comisión Interventora del Instituto de la Propiedad, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública; así como todas aquellas facultades que legalmente correspondan y que le son otorgadas en el Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Interventora estará a cargo de la administración y funcionamiento del Instituto de la Propiedad, debiendo establecer las condiciones adecuadas para que se investigue a fondo lo actuado y dictar las recomendaciones administrativas y jurídicas necesarias.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su artículo 2 establece que la Comisión Interventora estará integrada por un Comisionado Presidente y dos adjuntos, todos de libre remoción y nombramiento de la Presidenta de la República, correspondiéndoles las atribuciones del órgano de decisión superior principalmente en lo que respecta a la administración, operatividad y funcionamiento del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que mediante los Acuerdos Ejecutivos número: 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), se nombró a los miembros de la Comisión Interventora a los ciudadanos: **ESDRAS RAFAEL**

GUTIERREZ OCHOA como Comisionado Presidente, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, con amplios poderes conforme a las facultades contenidas en el artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante acta de Asamblea de la Comisión Interventora de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024), se ratifican los nombramientos de los Comisionados de la Comisión Interventora y para el correcto y ágil funcionamiento del Instituto de la Propiedad, tal como lo manda el Reglamento de Propiedad en su artículo 10, en lo relativo a las facultades de la Secretaría Ejecutiva de ser la encargada de orientar, dirigir y coordinar la administración de la Institución y demás normas aplicables, serán ejercidos por el Comisionado Presidente, en su condición de representante legal.

CONSIDERANDO: Que, en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: " Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por mayoría simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal "

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 116 de la Ley General de la Administración Pública, establece que los actos de los órganos de la Administración Pública adoptarán la forma de Decretos, Acuerdos, Resoluciones o Providencias.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 98, 99, 100, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 15, 23, 26, 33, 38, 39, 61, 62, 41, 47, 51, 52, de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 1, 7 literal n) 39, 53, 117, 123, 125, 126, 127, 131, 132, 134, 135, y 136, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, Artículo 104 de las Disposiciones del Presupuesto General de la República, ejercicio fiscal 2024, Decreto Ejecutivo No. PCM-14-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 31 de mayo de 2024, edición número: 36,548, y los acuerdos ejecutivos No. 143-2024; 144-2024 y 145-2024, todos de fecha dos (2) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el CONCURSO PÚBLICO NACIONAL CPN-IP-003-2024 “SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL DISEÑO DE CAMPAÑA, ASESORÍA, CONTRATACIÓN Y GESTIÓN EN PLANIFICACIÓN DE MEDIOS, ASÍ COMO LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS PUBLICITARIAS PARA LA CAMPAÑA DE PAGO DE LA TASA ANUAL VEHICULAR (TAV) AÑO 2024” a la empresa LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L., por un monto total de hasta **NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 99,378,817.09)**, con impuestos incluidos, de conformidad a los siguientes dos conceptos: Servicio de consultoría por un monto fijo de **OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L. 8,537,817.09)**, impuestos incluidos. Pautas en medios será de hasta un monto de **NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 90,841,000.00)** impuesto sobre venta incluido. Por presentar una oferta que se encuentra dentro del presupuesto aprobado, que cumple con todos los requisitos legales y técnicos, ocupando el único lugar en orden de mérito.

SEGUNDO: No tomar en consideración la oferta presentada por la empresa **DOS MARKETING Y PUBLICIDAD, S. A. DE C. V**, en virtud que su oferta no se ajusta al Documento Base del Concurso por las siguientes razones; **1.-** No presentó oferta económica, documento considerado no subsanable de conformidad al numeral 3.6) de la Sección 2. “HOJA DE DATOS” del Documento Base del Concurso; y **2.-** No obtuvo la calificación técnica mínima requerida en los Términos de Referencia.

TERCERO: SE INSTRUYE a Asesoría Legal que elabore el respectivo contrato con la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L.**

CUARTO: SE INSTRUYE que los Contratos respectivos sean firmados por todos los miembros de la Comisión Interventora: Comisionado Presidente **ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA**, **JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO** como Comisionada Adjunta y **LENIN FRANCISCO FUNES LUNA** como Comisionado Adjunto, fundamentado en el Decreto Ejecutivo PCM-14-2024, de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), en su Art. 2, segundo párrafo dice: “*Las decisiones de la Comisión Interventora se tomarán por Mayoría Simple de sus miembros y quien la presida Ostentará la representación legal*”

QUINTO: SE INSTRUYE al Departamento de Adquisiciones en caso de que no se pudiera formalizar con la empresa **LAPULPE COMUNICACIONES CREATIVAS, S. DE R. L**, se recomienda iniciar un nuevo proceso de evaluación en virtud de no existir más ofertas.

SEXTO: SE INSTRUYE a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.**

X. Cierre de sesión. Sin más puntos que tratar, se da por terminada la presente sesión, a las once antes del meridiano (11:00 am).



ESDRAS RAFAEL GUTIERREZ OCHOA
COMISIONADO PRESIDENTE
Acuerdo Ejecutivo: 143-2024.



LENIN FRANCISCO FUNES LUNA
COMISIONADO ADJUNTO
Acuerdo Ejecutivo: 145-2024



JENNIFER CAROLINA FLORES TERCERO
COMISIONADO ADJUNTO
Acuerdo Ejecutivo: 144-2024



REDACTÓ: NADIA MARIA ESPINAL ORDÓÑEZ
SECRETARIA AD-HONOREM DE LA
COMISIÓN INTERVENTORA
DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD